

**Intervención del diputado Vladimir Barrera Fuerte, con el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.**

**El presidente:**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Vladimir Barrera Fuerte, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Adelante diputado.

**El diputado Vladimir Barrera Fuerte:**

Con el permiso del pueblo de Guerrero.

Amigas, amigos diputados.

Medios de comunicación.

Como integrante de la Comisión de Hacienda y en representación de mis compañeras y compañeros diputados, vengo a presentar el dictamen que le recayó a la Iniciativa remitida por la gobernadora constitucional del Estado que busca con mayor precisión legal lo relativo a la homologación de los formatos de licencias de conducir, los permisos para transitar sin placas hasta por 30 días, así como de las formas valoradas para la adquisición de los folios.

Las modificaciones propuestas se encuentran acordes a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dónde señala que de conformidad con la Ley

Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Transporte y Vialidad y la Ley de Hacienda, todos del Estado de Guerrero.

El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero es autoridad en materia de transporte y vialidad que el Ejecutivo local por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y ésta a través de la subsecretaría de ingresos está facultada para ejercer el control en todo el Estado de las formas en que se utilicen la expedición de licencias para conducir los vehículos particulares ya sea de motor o eléctricos y que los ingresos que se genere por los trámites de los permisos para circular sin placas se considera productos en términos de la ley de ingreso estatal.

En consecuencia en el dictamen se propone reformar el artículo 28 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, a efecto de establecer de manera expresa que la emisión de licencias homologadas para conducir y permisos provisionales para circular sin placas

estará a cargo de la secretaría de finanzas y administración a través de su unidad administrativa competente, en materia tributaria mediante formatos digitales debidamente foleados adquiridos por las autoridades municipales conforme a los mecanismos que se determinen de dicha secretaría.

Por lo que del análisis efectuado a la presente iniciativa se arriba a la conclusión que la misma no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal siendo procedente solicitar el voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado Presidente.